RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 0514-2022/CO-UNCA

Huamachuco, 08 de noviembre de 2022

VISTO, el Informe Legal N° 086-2022-OAJ-UNCA/MJTA, Informe Nº 285-2022-OGC-UNCA, Oficio N° 0438-VPA-UNCA-2022, Carta N° 0147-2022/SG-UNCA, Oficio N° 281-2022-VPI-UNCA, Informe Legal N° 088-2022-OAJ-UNCA/MJTA, Oficio N° 0448-VPA-UNCA-2022, Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría Nº 078-2022 de fecha 08 de noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley Nº 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, actualmente en funciones;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0507-2022/CO-UNCA de fecha 27 de octubre de 2022 se aprobó el Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

Que, mediante Informe Legal N° 086-2022-OAJ-UNCA/MJTA de fecha 04 de noviembre de 2022, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, emite opinión legal sobre la propuesta de Modificación del Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, donde emite la siguiente opinión: "Es procedente la aprobación de la modificación del Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0507-2022/CO-UNCA de fecha 27 de octubre de 2022…".

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 0514-2022/CO-UNCA

Que, mediante Informe Nº 285-2022-OGC-UNCA de fecha 04 de noviembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad de la UNCA, emitió el informe técnico sobre la modificación del Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, señalando que, de la revisión realizada a la modificación del Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, mediante el Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad V2 aprobado mediante R.C.O. N° 362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento, por lo que, sugiere sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 0438-VPA-UNCA-2022 de fecha 04 de noviembre de 2022, la Vicepresidente Académica solicitó al Presidente de Comisión Organizadora, se agende en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, señalando que existen puntos que es necesario realizar la modificación, de acuerdo al siguiente detalle:

Artículo 3:
DICE:
El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para los órganos de gobierno, unidades de organización, Jurado Evaluador del Concurso Público, postulantes y demás instancias que intervienen en el proceso de concurso público.
DEBE DECIR:
El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para los órganos de gobierno, unidades de organización, Jurado Evaluador, postulantes y demás instancias que intervienen en el proceso de concurso público.

Artículo 11:
DICE:
El cuadro de plazas vacantes, asignaturas, categoría y régimen de dedicación para cubrir las plazas de docentes Principales, Asociados y Auxiliares, forman parte de las Bases del Concurso Público de Ingreso a la Carrera Docente.
DEBE DECIR:
El cuadro de plazas vacantes, asignaturas, categoría y régimen de dedicación para cubrir las plazas de docentes Principales, Asociados y Auxiliares, forman parte de las Bases del Concurso Público.

Artículo 13:
DICE:
El postulante declarado ganador de una plaza de nombramiento en el concurso público, tiene la obligación de incorporarse al Departamento Académico que corresponde, dentro de cinco (5) días hábiles siguientes de publicado los resultados finales en el portal web de la UNCA. Vencido el plazo antes señalado, sin que se produzca la incorporación del ganador de la plaza, se procede a convocar al postulante que sigue en el cuadro de méritos, siempre que haya obtenido puntaje igual o mayor al establecido en el presente Reglamento.
DEBE DECIR:
Los postulantes ganadores de una plaza docente deben presentarse a la Unidad de Recursos Humanos de la UNCA, en el plazo de cinco (5) días hábiles de haberse aprobado los resultados finales vía acto resolutivo, a fin de ser notificados con la resolución de nombramiento y se disponga su incorporación al

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 0514-2022/CO-UNCA

Departamento Académico que corresponda para el inicio de sus labores. En caso de no presentarse en el plazo establecido, se declara sin efecto su nombramiento, declarándose ganador al postulante que sigue en orden de mérito en la plaza.

Artículo 17:
DICE:
El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones para el concurso público de méritos para el ingreso a la docencia:

1. Aprobar el cuadro de plazas vacantes para el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Docente, solicitado por el Vicerrectorado Académico, a propuesta de los Departamentos Académicos, a través de las Facultades.
2. Autorizar la convocatoria a Concurso Público de Ingreso a la Carrera Docente para el año académico en curso, solicitado por el Vicerrectorado Académico, a propuesta del Departamento Académico, de acuerdo a las plazas vacantes propuestos aprobados por Consejo Universitario. os Departamentos Académicos, a través de las Facultades.
3. Aprobar las bases del Concurso Público de Ingreso a la Carrera Docente, a solicitud del Vicerrectorado Académico.
4. Designar al Jurado Evaluador para el proceso del Concurso Público de Ingreso a la Carrera Docente, a propuesta del Vicerrectorado Académico.
5. Aprobar los resultados finales del Concurso Público emitido por el Jurado Evaluador del Concurso Público de Ingreso a la Carrera Docente.

DEBE DECIR:
El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones para el concurso público de méritos para el ingreso a la docencia:

1. Aprobar el cuadro de plazas vacantes para el Concurso Público, solicitado por el Vicerrectorado Académico, a propuesta de los Departamentos Académicos, a través de las Facultades.
2. Autorizar la convocatoria a Concurso Público para el año académico en curso, solicitado por el Vicerrectorado Académico, a propuesta del Departamento Académico, de acuerdo a las plazas vacantes aprobados por Consejo Universitario.
3. Aprobar las bases del Concurso Público, a solicitud del Vicerrectorado Académico.
4. Designar al Jurado Evaluador para el proceso del Concurso Público, a propuesta del Vicerrectorado Académico.
5. Aprobar los resultados finales del Concurso Público emitido por el Jurado Evaluador.

Artículo 20:
DICE:
Las plazas vacantes para el nombramiento Concurso Público docente atienden a la necesidad de profesionales que requiera el Departamento Académico de la Facultad.
DEBE DECIR:
Las plazas vacantes para el Concurso Público atienden a la necesidad de profesionales que requiera el Departamento Académico de la Facultad.

Artículo 23:
DICE:
El Vicerrectorado Académico elabora las bases del concurso público para nombramiento docente en el nivel de pregrado de la Universidad Nacional Ciro Alegría, considerando el cuadro de plazas vacantes aprobado.
DEBE DECIR:
El Vicerrectorado Académico elabora las bases del concurso público en el nivel de pregrado de la Universidad Nacional Ciro Alegría, considerando el cuadro de plazas vacantes aprobado.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 0514-2022/CO-UNCA

Artículo 24:
DICE:
El Vicerrectorado Académico propone al Consejo Universitario la conformación del Jurado Evaluador, para su designación mediante acto resolutivo. La vigencia de las funciones del Jurado Evaluador será hasta la culminación del proceso del concurso público para nombramiento docente, conforme a lo establecido en el cronograma.
DEBE DECIR:
El Vicerrectorado Académico propone al Consejo Universitario la conformación del Jurado Evaluador, para su designación mediante acto resolutivo. La vigencia de las funciones del Jurado Evaluador será hasta la culminación del proceso del concurso público, conforme a lo establecido en el cronograma.

Numeral 9 del Artículo 31:
DICE:
Resolver los reclamos de los postulantes, presentados por escrito, respecto a los resultados de evaluación de los requisitos mínimos para ser declarados aptos y no aptos, resultado de evaluación de Currículum Vitae y resultados finales del Concurso de Ingreso a la Carrera Docente, presentada dentro del plazo establecido en el cronograma de las bases del Concurso Público. Los resultados de los reclamos son publicados en el portal web institucional (www.unca.edu.pe) de la UNCA, en coordinación con el Jefe de la Oficina de Tecnologías e Información.
DEBE DECIR:
Resolver los reclamos de los postulantes, presentados por escrito, respecto a los resultados de evaluación de los requisitos mínimos para ser declarados aptos y no aptos y resultado de evaluación de Currículum Vitae, presentada dentro del plazo establecido en el cronograma de las bases del Concurso Público. Los resultados de los reclamos son resueltos en el plazo establecido en el cronograma de las Bases y son publicados en el portal web institucional (www.unca.edu.pe) de la UNCA, en coordinación con el Jefe de la Oficina de Tecnologías e Información.

Numeral 17 del Artículo 31:
DICE:
Una vez concluido el proceso del Concurso Público, eleva al Decano el informe final, detallado y documentado, de todo lo actuado durante el proceso, adjuntando los expedientes y actas (de instalación, postulantes aptos y no aptos, absolución de reclamos, evaluación curricular, clase magistral, entrevista personal y resultados finales con indicación de las plazas de ganadores o declaradas desiertas, incluyendo a los postulantes elegibles si hubiera en estricto orden de méritos, otras de corresponder). El Consejo de Facultad propone el nombramiento de docentes a Consejo Universitario para su aprobación vía acto resolutivo.
DEBE DECIR:
Una vez concluido el proceso del Concurso Público, el Presidente del Jurado Evaluador eleva al Decano el informe final, detallado y documentado, de todo lo actuado durante el proceso, adjuntando los expedientes y actas (de instalación, postulantes aptos y no aptos, absolución de reclamos, evaluación curricular, clase magistral, entrevista personal y resultados finales con indicación de las plazas de ganadores o declaradas desiertas, incluyendo a los postulantes elegibles si hubiera en estricto orden de méritos, otras de corresponder) y el Decano solicita la aprobación de resultados finales al Consejo Universitario vía acto resolutivo.

Numeral 6 del Artículo 32:
DICE:
Tener grado de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia, con los postulantes al concurso público de ingreso docente, no contraviniendo la según Ley N° 26771.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 0514-2022/CO-UNCA

DEBE DECIR:
Tener grado de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia, con los postulantes al concurso público según Ley N° 26771.

Artículo 40:
DICE:
El Consejo Universitario una vez aprobado el cuadro de plazas vacantes y las bases del concurso, autoriza la convocatoria (Fase 1), a solicitud del Vicerrectorado Académico, a propuesta de los Departamentos Académicos, siendo de responsabilidad del Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional de la UNCA: www.unca.edu.pe y portal web de Servir, con una anticipación no menor de diez (10) días calendarios desde su aprobación.
DEBE DECIR:
El Consejo Universitario aprueba el Cuadro de Plazas Vacantes, la convocatoria y Bases del Concurso Público, mediante acto resolutivo, los mismos que son publicadas en el portal web institucional: www.unca.edu.pe y portal web de Servir, en el lapso de diez (10) días calendarios, siendo de responsabilidad del Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación.

Artículo 41:
DICE:
La convocatoria de las plazas a Concurso Público debe contener lo siguiente:
1. Facultad, Carrera Profesional y Departamento Académico.
2. Número de plaza.
3. Cargo estructural (categoría y dedicación).
4. Clasificación.
5. Código AIRHSP.
6. Asignaturas.
7. Requisitos mínimos:
   a. Grados Académicos y Título Profesional en la especialidad.
   b. Experiencia profesional (se refiere al ejercicio profesional que el postulante realiza desde la obtención del grado académico de bachiller).
   c. Colegiatura y habilitación del colegio profesional.
8. Cronograma del Concurso Público.
9. Lugar de informes, inscripción y presentación de documentos, especificando plazos, fechas y horario de atención.

DEBE DECIR:
La convocatoria de las plazas a Concurso Público debe contener lo siguiente:
1. Facultad, Carrera Profesional y Departamento Académico.
2. Número de plaza.
3. Cargo estructural (categoría y dedicación).
4. Clasificación.
5. Código AIRHSP.
6. Asignaturas.
7. Requisitos mínimos:
   a. Grados Académicos y Título Profesional en la especialidad.
   b. Experiencia profesional (se refiere al ejercicio profesional que el postulante realiza desde la obtención del grado académico de bachiller).
   c. Colegiatura y habilitación del colegio profesional.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 0514-2022/CO-UNCA

Artículo 42:
DICE:
Las Bases de Concurso Público, es un instrumento normativo que establece las reglas, procedimientos, requisitos, plazos y otros aspectos necesarios para llevar acabo las diferentes Fases del Concurso Público de Méritos para el ingreso a la Docencia Universitaria como Docente Ordinario. Contiene toda la información que el postulante y otros entes que intervienen deben conocer y cumplir de manera obligatoria.
DEBE DECIR:
Las Bases de Concurso Público, es un instrumento normativo que establece las reglas, procedimientos, requisitos, plazos y otros aspectos necesarios para llevar acabo las diferentes Fases del Concurso Público. Contiene toda la información que el postulante y otros entes que intervienen deben conocer y cumplir de manera obligatoria.

Numeral 4 del Artículo 46:
DICE:
Cuadro de Plazas Vacantes del Concurso Público por Facultad, Departamento Académico y Carrera Profesional.
DEBE DECIR:
Cuadro de Plazas Vacantes del Concurso Público.

Sub literal e.3 del Artículo 58:
DICE:
Un (1) artículo científico publicado en una revista indizada (Scopus y/o Web of Science y/o Scielo) y haber dirigido, culminado y reportado un (1) proyecto de investigación científica financiado por PROCIENCIAS INNOVATE - CONCYTEC.
DEBE DECIR:
Un (1) artículo científico publicado en una revista indizada (Scopus y/o Web of Science y/o Scielo) y haber dirigido, culminado y reportado un (1) proyecto de investigación científica financiado por PROCIENCIAS INNOVATE – CONCYTEC por el Instituto de Estudios Peruanos (IPE) o DESCO.

Artículo 80:
DICE:
Terminado el proceso del Concurso Público, el Jurado Evaluador redacta el acta final, y remite al Decano, acompañando en el informe final, las actas de las sesiones llevadas a cabo durante el proceso, los resultados del concurso con las calificaciones obtenidas por cada postulante en cada rubro, el cuadro de méritos correspondiente y todo lo actuado para conocimiento y propuesta del Consejo de Facultad.
DEBE DECIR:
Terminado el proceso del Concurso Público, el Jurado Evaluador redacta el informe final y remite al Decano acompañando las actas, expedientes de los postulantes y todo lo actuado durante el desarrollo del proceso del concurso público.

Artículo 81:
DICE:
El decano remite al Consejo Universitario, el informe final con todo lo actuado por el Jurado Evaluador, con la propuesta del Consejo Facultad para su aprobación vía acto resolutivo, el mismo que debe ser publicado en el portal web institucional de la UNCA (www.unca.edu.pe), en coordinación con el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información.
DEBE DECIR:
El decano remite al Consejo Universitario, el informe final con todo lo actuado por el Jurado Evaluador, para su aprobación vía acto resolutivo, el mismo que debe ser publicado en el portal web institucional de la UNCA (www.unca.edu.pe), en coordinación con el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 0514-2022/CO-UNCA

Numeral 4 de la Quinta Disposición Complementaria Final:
DICE:
Bonificación por Investigador RENACYT: El Jurado Evaluador otorga una bonificación del 15% sobre el Puntaje Total Final obtenido por el postulante que acredite ser Investigador RENACYT reconocido por CONCYTEC, siempre que el postulante haya alcanzado el Puntaje Total Final mínimo requerido.
DEBE DECIR:
Bonificación por Docente RENACYT: El Jurado Evaluador otorga una bonificación del 15% sobre el Puntaje Total Final obtenido por el postulante que acredite ser Docente RENACYT reconocido por CONCYTEC, siempre que el postulante haya alcanzado el Puntaje Total Final mínimo requerido.

Sub numeral 3.1 de la Tabla 5.2: Evaluación de Currículum Vitae del Anexo N° 05
DICE:
Capítulos de libros de investigación con certificado de revisión de pares (0.5 puntos cada capítulo hasta 2)
DEBE DECIR:
Libros o Capítulos de libros de investigación con certificado de revisión de pares (1.0 x c/u hasta 3)

Sub numeral 3.2 de la Tabla 5.2: Evaluación de Currículum Vitae del Anexo N° 05
DICE:
Libros productos de investigación con certificado de revisión por pares (1.0 c/u hasta 3)
DEBE DECIR:
Libros publicados con ISBN y con depósito legal (0.5 x c/u hasta 2)

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría Nº 075-2022 de fecha 07 de noviembre de 2022, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **remitir** el Oficio N° 0438-VPA-UNCA-2022 al Vicepresidente de Investigación de la UNCA, a fin de que revise la propuesta de modificación del Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante Carta N° 0147-2022/SG-UNCA de fecha 07 de noviembre de 2022, el Secretario General de la UNCA comunicó al Vicepresidente de Investigación, el acuerdo de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría Nº 075-2022 de fecha 07 de noviembre de 2022, en la cual los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, remitir el Oficio N° 0438-VPA-UNCA-2022 al Vicepresidente de Investigación de la UNCA, a fin de que revise la propuesta de modificación del Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante Oficio N° 281-2022-VPI-UNCA de fecha 08 de noviembre de 2022, el Vicepresidente de Investigación, remitió al Presidente de la Comisión Organizadora las siguientes sugerencias sobre la modificación del Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría:

1. Es necesario establecer criterios de responsabilidades al momento de elaborar y revisar los documentos normativos, es así que, en este caso se sugiere que el Reglamento sea elaborado y revisado por la Vicepresidencia Académica.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 0514-2022/CO-UNCA

2. En la página 2, en el artículo 31° sobre las atribuciones del Jurado Evaluador, donde detalla en el numeral 17, lo siguiente: "Una vez concluido el proceso del Concurso Público, el Presidente del Jurado Evaluador eleva al Decano el informe final, detallado y documentado, de todo lo actuado durante el proceso, adjuntando los expedientes y actas (de instalación, postulantes aptos y no aptos, absolución de reclamos, evaluación curricular, clase magistral, entrevista personal y resultados finales con indicación de las plazas de ganadores o declaradas desiertas, incluyendo a los postulantes elegibles si hubiera en estricto orden de méritos, otras de corresponder) y el **Decano solicita la aprobación de resultados finales al Consejo Universitario vía acto resolutivo**". Es así que, de acuerdo a lo manifestado, la Vicepresidencia de Investigación recomienda evaluar la pertinencia del Consejo de Facultad ante el procedimiento establecido al momento de aprobar los resultados finales, ya que se recomienda que sea el Decano quien solicita la aprobación de resultados finales al Consejo de Facultad y que estos sean ratificados por Consejo Universitario vía acto resolutivo.
Asimismo, recomendó que dicho reglamento sea remitido al equipo técnico del MINEDU, para su revisión y visto bueno toda vez que mencionado documento de gestión se encuentra articulado a las CBC;

Que, mediante Informe Legal N° 088-2022-OAJ-UNCA/MJTA de fecha 08 de noviembre de 2022, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, emite opinión legal sobre las sugerencias de mejora emitidas por el Vicepresidente de Investigación a través del Oficio N° 281-2022-VPI-UNCA sobre el Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, donde emite la siguiente opinión: "Es procedente acoger la primera sugerencia de mejora al Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, propuesto por el Vicepresidente de Investigación, conforme a lo señalado en el numeral 2.1 del presente informe" y "No es procedente acoger la segunda sugerencia de mejora del Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria, propuesto por el Vicepresidente de Investigación conforme a lo señalado en el numeral 2.2 del presente informe".

Que, mediante Oficio N° 0448-VPA-UNCA-2022 de fecha 08 de noviembre de 2022, la Vicepresidente Académica solicitó al Presidente de Comisión Organizadora, se agende en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, tomando como referencia el: Informe Legal N° 088-2022-OAJ-UNCA/MJTA, Oficio N° 281-2022-VPI-UNCA, Informe Nº 285-2022-OGC-UNCA y Oficio N° 0438-VPA-UNCA-2022;

Que, mediante proveído de fecha 08 de noviembre de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 0448-VPA-UNCA-2022 de fecha 08 de noviembre de 2022, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Que, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría Nº 078-2022 de fecha 08 de noviembre de 2022, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR** la modificación del

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 0514-2022/CO-UNCA

Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, de acuerdo a lo solicitado por la Vicepresidenta Académica, mediante Oficio N° 0448-VPA-UNCA-2022 de fecha 08 de noviembre de 2022;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial Nº 288-2020-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, de acuerdo a lo solicitado por la Vicepresidenta Académica mediante Oficio N° 0448-VPA-UNCA-2022 de fecha 08 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica y Vicepresidencia de Investigación, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PRESIDENCIA - UNCA

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL